

110.080.2008

250



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20081100064811

Fecha: 22-12-2008

110 . 080 -2008

Bogotá D.C.,

Devolver Copia Firmada

4418076172-10  
23 DIC. 2008

Doctor:

**Marco Aurelio Cely Higuera**

CONTRALOR

Contraloría Municipal de Tunja

Calle 19 N° 9-95 Oficina 312

Tunja - Boyacá

**REFERENCIA:** Rad. 2008-2330058002. Consulta Fondo Bienestar Social Contraloría Tunja.

Respetado Doctor:

Con el fin de atender la consulta formulada mediante oficio de 20 de noviembre de 2008, radicado con el número en referencia, resulta pertinente realizar las siguientes consideraciones, no sin antes indicar que la respuesta se brinda desde una perspectiva general y abstracta, coherente con la naturaleza de la función asignada a esta dependencia.

### 1. La consulta

Después de referirse al hallazgo administrativo establecido en el informe final de la Auditoría Integral practicada por la Gerencia Seccional IV, de esta Entidad, a la Contraloría de Tunja sobre gastos del Fondo de Bienestar Social e indicar que es contrario a lo expresado en el auto mediante el cual la Dirección de Responsabilidad Fiscal, resolvió el grado de consulta dentro del expediente 216-520-039-2005, Usted pregunta:

1. Ante la disparidad de criterios, entre el auto que resuelve el grado de consulta proferido por la Auditoría General de la República, dentro de un proceso de Responsabilidad Fiscal y la afirmación emitida por la comisión de la auditoría General de la República -Seccional Bucaramanga, dentro del informe definitivo de Auditoría Integral, cual tiene fuerza vinculante par al Contraloría Municipal de Tunja en su calidad de sujeto de Control?
2. Considerando que los actos administrativos proferidos por los Concejos Municipales gozan de presunción de legalidad, en los términos del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo,

13 DIC 2008

Refund  
Dic 23/08

212  
23/12/08

1

251

*comendidamente solicito a Usted se sirva aclarar si los gastos ejecutados por el fondo de bienestar Social deben hacer parte o no de la ejecución presupuestal de la Contraloría de Tunja?*

## **2. De la fuerza vinculante de los actos administrativos.**

La fuerza vinculante de los actos administrativos esta ligada a la obligatoriedad de los mismos, la cual está determinada por la ley a partir de la publicación o firmeza<sup>1</sup>, según se trate de actos de carácter general o particular. En este mismo sentido, los actos administrativos son de carácter vinculante para quienes cree o modifique situaciones jurídicas.

Las decisiones adoptadas dentro de un proceso de responsabilidad fiscal son actos administrativos dada la naturaleza administrativa del proceso; tienen carácter particular y producen efectos respecto de quienes se vincularon al proceso como sujetos del mismo, esto es, el funcionario o particular que en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ella haya ocasionado daño al patrimonio del estado.

La acción de responsabilidad fiscal se adelanta en contra de personas naturales calificadas (gestores fiscales) en razón de sus conductas, por tanto sus decisiones no son vinculantes para la entidad en la que se desempeñe el servidor público implicado en un proceso de responsabilidad fiscal; sin embargo, los fundamentos en que se basó la decisión sí pueden ser tenidos en cuenta por quienes ejercen gestión fiscal, como elementos orientadores en el cumplimiento de su función.

Por su parte, los informes de auditoría no son actos administrativos en el entendido que no son el resultado del cumplimiento de la función administrativa del estado, sino de la función de control fiscal, y no contienen una decisión del organismo de control; son una opinión sobre la gestión fiscal del ente vigilado, a la cual se llega con fundamento en la información suministrada por el vigilado y lo verificado en campo; es decir son una expresión clara de la conclusión a que ha llegado el equipo auditor sobre la forma en que han sido manejados los recursos públicos durante un periodo determinado, basándose en criterios confiables e identificados.

El nivel de seguridad de un informe está influenciado por los factores arriba señalados. La conclusión y el contenido explicativo facilitan la comunicación de la situación observada para que los vigilados asuman un comportamiento orientado al logro de una correcta gestión fiscal.

Así las cosas, el informe de auditoría es una herramienta con que cuentan quienes manejan fondos y bienes del erario para conocer el estado de su gestión y adoptar las medidas de mejoramiento o corrección a que haya lugar. Es de anotar que quienes presentan el plan de mejoramiento son los entes vigilados; el cual, una vez aceptado por el organismo de control es de obligatorio cumplimiento para el respectivo ente auditado; el organismo de control se limita, entonces, a verificar su cumplimiento, correspondiéndole en caso de incumplimiento aplicar los mecanismos coercitivos que les señala la ley (amonestaciones y multas).

---

<sup>1</sup> CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, artículo 43 y 64.

252

Para entender con mayor claridad lo que constituye el dictamen de Auditoría, no solo en Colombia sino a nivel mundial, se cita lo estipulado a nivel internacional:

*"21. El auditor debe revisar y evaluar las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría que se obtuvo, como base para expresar su opinión respecto a la información financiera. Esta revisión y evaluación incluye el formarse una conclusión global en cuanto a que:*

*a. La información financiera se ha preparado utilizando políticas de contabilidad aceptables, las que se han aplicado consistentemente;*

*b. La información financiera cumple con las reglamentaciones aplicables y con los requisitos legales;*

*c. El panorama que presenta la información financiera como un todo es congruente con el cimientto que tiene el auditor con respecto a la entidad, y*

*d. Existe revelación suficiente de todos los asuntos importantes relativos a la adecuada presentación de la información financiera.*

*22. El dictamen del auditor debe contener una clara expresión por escrito de la opinión sobre la información financiera. Una opinión sin salvedades indica que el auditor se ha satisfecho en todos los aspectos importantes de los puntos que se incluyen en el párrafo 21.*

*23. Cuando se proporciona una opinión con salvedades, una opinión adversa o se niega la opinión, el dictamen del auditor debe establecer de manera clara e informativa, todas las razones para ello. [IFAC, 1998]"<sup>2</sup>*

**3. De los recursos del Fondo de Bienestar Familiar de la Contraloría de Tunja que se tienen en cuenta para el límite de gastos de la Contraloría.**

Como se observa del acto de creación del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja (Acuerdo 024 de 1996), se trata de un organismo adscrito a la Contraloría Municipal de Tunja, con presupuesto propio y autonomía administrativa. En consecuencia es un organismo diferente a la Contraloría, razón por la cual no pueden confundirse los presupuestos ni computarse los gastos del primero con los del segundo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que parte del presupuesto del fondo está constituido por recursos que le transfiere la Contraloría; en tal virtud, los aportes efectuados por la Contraloría Municipal al Fondo de Bienestar Social, que pasan a formar parte del patrimonio de éste último, se constituyen para la entidad aportante en gastos, los cuales computan para el límite previsto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

En otras palabras, debe tenerse en cuenta como gastos de la Contraloría lo que recibe el Fondo como transferencia de aquella y no lo que éste gasta, como quiera que las erogaciones las atiende con recursos provenientes de las diferentes fuentes que constituyen su presupuesto, al tenor de los artículos

<sup>2</sup>

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA No. 1 "Principios Básicos que rigen una Auditoría", párrafos 21 a 23.

4° del Acuerdo 024 de 1996 y 6° de la Resolución 419 del mismo año expedida por la Contraloría Municipal de Tunja.

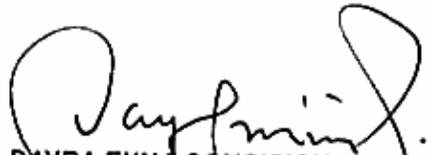
**4. Conclusiones**

- a. Las decisiones que se profieren dentro de un proceso de responsabilidad fiscal son vinculantes para los sujetos procesales.
- b. El informe de auditoría va dirigido al auditado y por tanto es de interés y utilidad exclusiva para éste.
- c. Computan como gastos de la Contraloría las apropiaciones presupuestales del Fondo de Bienestar Social que correspondan a transferencias del ente de control. No computan los gastos efectuados por el fondo, como quiera que estos se atienden con recursos provenientes de las diferentes fuentes que constituyen su presupuesto.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código contencioso Administrativo, razón por la cual carece de fuerza vinculante.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

  
**DAYRA ENNA CONCICION PERIGO**  
 Directora Oficina Jurídica

C.C. Auditoría Delegada  
Gerencia Seccional IV



**CONTRALORIA  
DE TUNJA**

EL CONTROL FISCAL EN SUS MANOS

Tunja, 20 de Noviembre de 2008

21-11/08 223  
N - 675

Doctora  
**DAIRA EDNNA CONCICIÓN PERICO**  
Directora Oficina Jurídica  
Auditoría General de la República  
Carrera 10 No. 17 – 18 piso 9º Edificio Colseguros  
Bogotá D.C.



Fecha 21/11/2008 09:59:43  
Asunto : CONSULTA - FONDO BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA DE TUNJA  
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA DE TUNJA  
www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República  
Rad No 2008-233-005800-2  
Us Rad. ACLOPATOFSKY

**REF: CONSULTA – FONDO BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA DE TUNJA**

Respetada Doctora:

Mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 1996, el Concejo de la ciudad, creó el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, otorgándole autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría de Tunja, fondo que tiene como objeto específico de conformidad con el artículo 2º del mencionado Acuerdo: "Contribuir a la solución de las necesidades de capacitación, recreación y desarrollo de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja y sus familias", naturaleza y objetivo que se mantienen en la Resolución No. 419 del 10 de Diciembre de 1996, por la cual se adoptaron los estatutos del dicho fondo.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, en auto que resolvió el grado de consulta dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 216 – 520 – 039-2005, de fecha 8 de agosto de 2006, analizó la naturaleza jurídica desde el acto de creación del fondo, y fundamentándose en la Ley 106 de 1993, los artículos 150 numeral 7º y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 69 de la Ley 489 de 1989, el Acuerdo 024 y la resolución que lo reglamenta, concluyó claramente el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría de Tunja es un ente administrativo diferente de la Contraloría Municipal de Tunja, al considerar que:

"9- ... el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal tiene un patrimonio propio que no se confunde con el de la Contraloría y que incluso el organismo de control entrega el 2% de su presupuesto para engrosar el patrimonio del Fondo y que este puede ejercer sus funciones. Cumple entonces el Fondo, uno de los requisitos que la Ley exige para determinar la naturaleza

*[Handwritten signature]*  
NOV. 21/08  
10:55 a.m.

*[Handwritten signature]*  
24-11-08  
11:30pm  
5



**CONTRALORIA  
DE TUNJA**

EL CONTROL FISCAL EN SUS MANOS

224  
N 3L 675

jurídica del Fondo como establecimiento público. 10- El artículo quinto del Acuerdo, por su parte, establece la dirección y administración del Fondo; la dirección corresponde a una Junta Directiva y la administración al Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría, la representación legal y la ordenación del gasto corresponden al Contralor Municipal. De esto se desprende que el Acuerdo le esté asignando al señor Contralor una función adicional a las propias señaladas por el Legislador a los contralores, **en el presente caso, la representación legal y la ordenación del gasto de un ente independiente**, que sin embargo tiene íntima relación con la Contraloría de acuerdo con las funciones que la corporación municipal le atribuyó al Fondo de Bienestar Social” (se resalta).

Posteriormente dentro del informe final de la Auditoría Integral practicada a este Ente de Control, vigencias 2006 - 2007, por la Auditoría General de la República Seccional Bucaramanga, se estableció como hallazgo administrativo que “Los gastos ejecutados a través del Fondo de Bienestar, no hacen parte de la ejecución presupuestal de la Contraloría para efectos del límite de gastos”, fundamentándose en el Concepto emitido por Ministerio de Hacienda No. 1-2005-065955 de fecha 9 de diciembre de 2005<sup>1</sup> para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría de la Guajira, y en el Concepto de fecha 13 de Julio de 2007, sobre el Fondo de Bienestar de la Contraloría del Norte de Santander.

Al respecto se aclara que los mismos conceptos en que se fundamenta el hallazgo administrativo, señalan que “La naturaleza jurídica de un organismo del Estado del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, se debe consultar en el acto de creación del mismo”, en consecuencia considerando que el mismo Acuerdo Municipal 024 de 1996, creó el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, con un presupuesto propio, autonomía administrativa, adscrito a la Contraloría Municipal de Tunja, con funciones propias diferentes a las asignadas a los organismos de Control Fiscal, que benefician o afectan directamente a los empleados de la Contraloría de Tunja y sus familias, y que la misma Auditoría General de la República, dentro del citado auto que resolvió el grado de consulta, al estudiar la naturaleza jurídica del fondo manifestó que su patrimonio no se debe confundir con el de la Contraloría Municipal. Se pregunta:

1. Ante la disparidad de criterios, entre el auto que resuelve el grado de consulta proferido por la Auditoría General de la República, dentro de un proceso de Responsabilidad Fiscal y la afirmación emitida por la comisión de la Auditoría General de la República - Seccional Bucaramanga, dentro del informe definitivo de Auditoría Integral, cual tiene fuerza vinculante para la Contraloría Municipal de Tunja en su calidad de sujeto de control?

<sup>1</sup> Concepto proferido con fecha anterior al auto que resolvió el grado de consulta dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 216-520-039-205



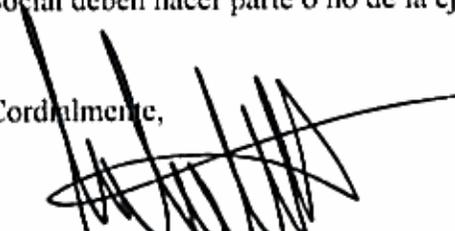
**CONTRALORIA  
DE TUNJA**

EL CONTROL FISCAL EN SUS MANOS

225  
675

2. Considerando que los actos administrativos proferidos por los Concejos Municipales gozan de presunción de legalidad, en los términos del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente solicito a Usted se sirva aclarar si los gastos ejecutados por el Fondo de Bienestar Social deben hacer parte o no de la ejecución presupuestal de la Contraloría de Tunja?

Cordialmente,

  
**MARCO AURELIO CELY HIGUERA**  
Contralor de Tunja

AMBP/OJ

Anexos:

Copia del Acuerdo 024 de 1996

Copia de la Resolución 419 de 1996

Copia del Auto que resuelve el grado de consulta de fecha 8 de Agosto de 2006

Copia de la parte correspondiente al informe definitivo de la Auditoría Integral vigencias 2006- 2007 practicada por la Auditoría General de la República - Seccional Santander (folios 19 y 20)

34

226

**CONCEJO MUNICIPAL**



**TUNJA**

No 0024

**ACUERDO MUNICIPAL No. DE 1996**

"Por el cual se crea el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA**  
En uso de sus atribuciones Constituciones y Legales,

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO : Creación y Naturaleza.** Créase el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, con presupuesto propio y autonomía administrativa, adscrito a la Contraloría Municipal de Tunja.

**ARTICULO SEGUNDO : De los objetivos:** El Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, tendrá como objetivo:

Contribuir a la solución de las necesidades de capacitación, recreación y desarrollo de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja y sus Familiares.

**ARTICULO TERCERO: De las funciones:** Son funciones del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, las siguientes:

1. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente con los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
2. Elaborar y ejecutar programas recreativos, de capacitación, desarrollo y culturales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja y sus Familiares.
3. Las demás que le sean otorgadas por Acuerdo Municipal.

*Handwritten signature/initials*

CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

0024

1996

**ARTICULO CUARTO: Del Patrimonio.** El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal, estará constituido:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto de la respectiva vigencia, y especialmente por el aporte que haga la Contraloría Municipal, el cual será equivalente al 2% del presupuesto de la Contraloría, a partir de la vigencia de 1997.
2. Por los rendimientos operacionales y financieros.
3. Por los auxilios y donaciones que reciban.
4. Por los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación y estudios especializados de control fiscal.
5. Por las sumas que recaude la Contraloría Municipal de Tunja, por concepto de las multas que imponga.
6. Por los recursos de la venta de papel resago, remate de bienes no útiles a la Entidad, venta de pliegos y demás actividades administrativas que realice la Contraloría.

**ARTICULO QUINTO: Dirección y Administración.** El Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, estará dirigido por una Junta Directiva y administrado, por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

- La Junta Directiva estará integrada con el Contralor
- El Jefe de la Oficina Administrativa
- El Jefe de la Oficina Jurídica

CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

222  
12 002

- 1985 1111 1000
- El Representante de los Empleados, elegido por los trabajadores conforme al procedimiento previsto para la designación del representante de los trabajadores, ante la Comisión de Personal.
  - Auditor Interno de la Contraloría.

**ARTICULO SEXTO:** Funciones de la Junta Directiva. son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular política general del Fondo, los Planes y Programas.
2. Adoptar reglamentos sobre los servicios de capacitación, recreación y demás servicios, se las condiciones y términos.
3. Aprobar presupuesto de ingresos, inversiones y gastos.
4. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y demás información financiera.
5. Autorizar inversiones financieras que le permitan servir oportunamente los objetivos propiados del Fondo.
6. Autorizar actos y contratos del mismo.
7. Las demás que se realicen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Capacitación.

**ARTICULO SEPTIMO.** El Contralor Municipal de Tunja, será el representante legal y ordenador del gasto en el Fondo, y el auditor interno de la Contraloría ejercerá el control del mismo.

*[Firma manuscrita]*

CONCEJO MUNICIPAL



TUNJA

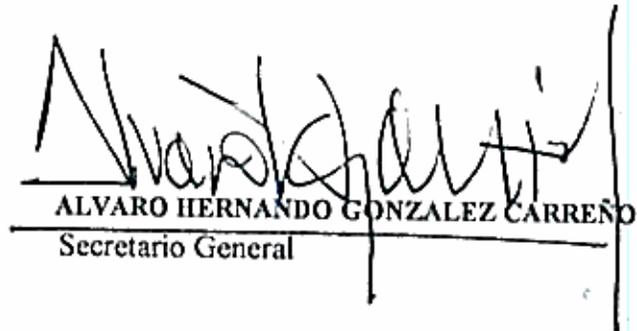
0024

20 JUL 1996

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Tunja,

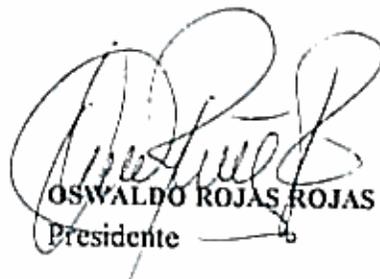
  
OSWALDO ROJAS ROJAS  
Presidente

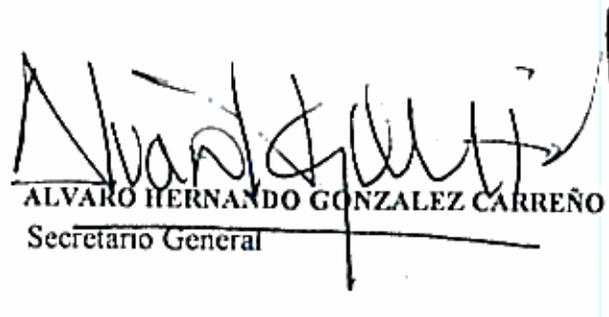
  
ALVARO HERNANDO GONZALEZ CARREÑO  
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICAMOS:

Que el presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en dos días diferentes así: el primer debate ante la Comisión del Plan y Programas de Desarrollo, el día 09 de julio de 1996, y el segundo debate ante la Plenaria del Concejo, el día 19 de julio de 1996.

  
OSWALDO ROJAS ROJAS  
Presidente

  
ALVARO HERNANDO GONZALEZ CARREÑO  
Secretario General

239

ACUERDO NUMERO <sup>Nº</sup> 0024 DE 1996

25 JUL 1996

El presente Acuerdo fué recibido en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, hoy 24 de julio de 1996, emanado del Honorable Concejo Municipal de Tunja; oportunamente al Despacho del Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.

  
ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ  
Auxiliar Administrativo  
Código 5120 Grado 11  
Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDIA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

SAN C I O N A D O

El presente Acuerdo, "Por el cual se crea el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja", se SAN C I O N A, y pase al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad al Código de Régimen Municipal. PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

  
MANUEL ARIAS MOLANO  
Alcalde Mayor de Tunja

N 0024

ACUERDO NUMERO

DE 1996

25 JUL 1996

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente Acuerdo se fija en lugar público de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, hoy veintiseis (26) de Julio de 1996 siendo las 8:00 A.M., por el término de un (1) día. Para constancia se firma.

ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ  
Auxiliar Administrativo  
Código 5120 Grado 12  
Alcaldía Mayor de Tunja

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente Acuerdo se desfija del lugar visible de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, hoy veintiseis (26) de Julio de 1996, siendo las 6:00 P.M., después de haber permanecido por el término de un día. Para constancia se firma.

ANA MARIA BARRERA DE ORTIZ  
Auxiliar Administrativo  
Código 5120 Grado 12  
Alcaldía Mayor de Tunja

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

RESOLUCION N<sup>o</sup> 419

10 DIC. 1996

"Por la cual se adoptan los Estatutos del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja".

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE TUNJA  
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que el Honorable Concejo Municipal de Tunja, mediante Acuerdo No. 0024 del 25 de julio de 1996, creó el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja.

Que el art. sexto del acuerdo antes citado determina como funciones de la Junta Directiva la de adoptar los reglamentos sobre los servicios de capacitación, recreación y demás servicios, sobre las condiciones y términos.

Que para desarrollar en forma eficiente los objetivos, planes, programas y funciones del fondo, se hace necesario determinar sus estatutos.

RESUELVE :

ARTICULO 1.- Adoptar para el Fondo de Bienestar y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, los siguientes Estatutos.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CREACION, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 2.- Creación y Naturaleza. El Acuerdo Municipal 0024 del 25 de julio de 1996, creó el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, con autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a esta Contraloría, sujeto a las disposiciones del Acuerdo Municipal 0024 del 25 de julio de 1996, a las normas de este estatuto y a las que reglamentan los establecimientos públicos, en tanto que no le sean contrarias.

ARTICULO 3.- Domicilio. El domicilio del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, será la ciudad de Tunja.

684  
232

ARTICULO 4.- **Objetivos.** El Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades de capacitación, recreación y desarrollo de los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja y sus familias;
2. Orientar planes especiales de educación y salud para los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja.
3. Conseguir planes de crédito de salud, educación para los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja, y/o su conyuge o compañero o compañera permanente.
4. Las demás que le asigne el Concejo Municipal y la ley.

ARTICULO 5.- **Funciones.** El Fondo de Bienestar y capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, de acuerdo a sus finalidades y disposiciones legales vigentes, tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente con los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
2. Diseñar y realizar programas recreativos, de capacitación, desarrollo y culturales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja y sus familias.
3. Expedir los reglamentos generales de servicios que desarrollen de conformidad con las normas legales y reglamentarias y otorgar las capacitaciones y recreación aprobados por la Junta Directiva del mismo.
4. Fijar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
5. Fijar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja.
6. Establecer los planes de capacitación que debe desarrollar la Contraloría Municipal de Tunja para los empleados y sus familias.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

FUNCIONES Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 1.- El Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, estará a cargo del

Oficina Administrativa y Financiera, el Contralor Municipal de

653  
237

7. Las demás que le sean asignadas por la Ley.

CAPITULO II  
DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 6.- Patrimonio. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja será constituido:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto de la respectiva vigencia, especialmente por el aporte que haga la Contraloría Municipal de Tunja el cual será equivalente al 2% de su presupuesto anual.
2. Por sus rendimientos operacionales y financieros.
3. Por los auxilios y donaciones que reciba.
4. Por los recursos que perciba como producto de los servicios prestados en capacitación y estudios especializados de control fiscal.
5. Por las sumas que recaude la Contraloría por concepto de multas y sanciones que imponga.
6. Por los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes no útiles a la Entidad, venta de pliegos y demás actividades administrativas que realice la Contraloría.

TITULO II  
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

CAPITULO I  
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7.- Dirección y Administración. El Fondo de Bienestar Social y capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, estará dirigido por la Junta Directiva y administrado por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, el Contralor Municipal de Tunja, será el representante legal y ordenador del gasto en el fondo.

652  
234

RESOLUCION No. 419

**ARTICULO 8.- Junta Directiva.-** La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, estará integrada por:

- El Contralor Municipal de Tunja o su delegado.
- Jefe Oficina Administrativa Financiera
- Jefe Oficina Juicios Fiscales y Asesoría Juridica
- Un representante de los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja que será quien ejerza la misma función ante el Comité de Personal de la Entidad.
- Jefe Oficina Control Interno

**PARAGRAFO.-** El Administrador del Fondo será el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

**ARTICULO 9.- Quórum y votación.** Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los votos de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de sus asistentes.

La Junta Directiva será presidida por el Contralor Municipal o su Delegado. En ausencia de éstos, será presidida por el miembro que designe la Junta Directiva.

**ARTICULO 10.- Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente por convocatoria por cualquiera de sus miembros o a petición del Administrador del Fondo.

**ARTICULO 11. Actos de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directa se denominarán resoluciones.

**PARAGRAFO 1.-** De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas las que serán firmadas por quien preside la Reunión y el Secretario de la Junta.

**PARAGRAFO 2-** Las resoluciones y actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta.

**ARTICULO 12.- Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos a los planes generales de desarrollo.
2. Adoptar los Estatutos del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja y cualquier reforma que a ellos se introduzca, sometelos a la aprobación de

17

657  
27

RESOLUCION No. 419

-5-

Contralor Municipal y posteriormente ser adoptados por el Concejo Municipal.

3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos.
4. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja.
5. Dirigir y controlar los planes de inversión de las reservas y su manejo financiero.
6. Autorizar las inversiones financieras que le permitan servir oportunamente a los objetivos propios de la institución y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
7. Delegar en el Administrador algunas de sus funciones.
8. Aprobar o improbar las solicitudes hechas por los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja.
9. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
10. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja y sus familias.
11. Las demás que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja y le sean asignadas por la ley.

ARTICULO 13.- Funciones del Administrador.- Son funciones del Administrador del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, las siguientes:

1. Presentar a consideración de la Junta Directiva los programas, proyectos y planes que debe desarrollar la entidad y ejecutar sus decisiones.
2. Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo.
3. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y de ordenación de gastos.

650  
236

- 4. Controlar y coordinar el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos, velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes en general.
- 5. Dirigir las operaciones del Fondo dentro de las prescripciones de la ley los reglamentos y los estatutos.
- 6. Constituir apoderados que representen al Fondo en los asuntos judiciales y extrajudiciales.
- 7. Presentar al Contralor Municipal por conducto del Jefe de la Oficina Administrativa financiera, los informes periódicos o específicos que le soliciten sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Fondo.
- 8. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 14.- Actos del Administrador.-** Los actos y decisiones del administrador, cumplidos en ejercicio de las funciones que le son propias, se denominarán resoluciones, las cuales se numerarán progresivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

**CAPITULO II**

**REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTICULO 15.- De los actos y contratos** Los actos y contratos que celebre el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, en desarrollo de su objetivo y funciones se sujetarán a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden municipal.

**ARTICULO 16. Procedimiento Gubernativo.-** Los actos administrativos que expida el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, para el cumplimiento de sus funciones, salvo disposición en contrario, estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 17.- Recursos contra los actos.** Salvo lo dispuesto en normas legales especiales, contra las resoluciones que dicte el Administrador en todos los asuntos de su competencia, sólo procederá el recurso de reposición, surtido el cual se entenderá agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO 18.-** Contra las determinaciones de la Junta Directiva que establezcan situaciones jurídicas generales no procede recurso alguno. Contra las actuaciones que contemplen situaciones individuales y concretas sólo procede el recurso de reposición sin

RESOLUCION No. 419

-7-

perjuicio de las acciones contencioso administrativas que sean procedentes.

ARTICULO 19.- El régimen contractual del Fondo se ceñirá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

### CAPITULO III DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 20.- Para lograr una administración eficaz, corresponde al administrador adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades del Fondo.

ARTICULO 21.- El presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Capacitación deberá sujetarse al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio de Tunja y la Ley anual de Presupuesto.

### TITULO TERCERO ESTRUCTURA INTERNA

#### CAPITULO I DEPENDENCIAS

ARTICULO 22.- Dependencias. La estructura interna del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría, será determinada por la Junta Directiva.

#### CAPITULO II CONTROL FISCAL

ARTICULO 23.- Control Fiscal. El control fiscal del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría, será ejercido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Tunja.

### TITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24.- Para los efectos del presente estatuto, son empleados públicos de la Contraloría Municipal de Tunja los servidores públicos de las oficinas del Despacho del Contralor, Jefes de Oficina, Secretarías, Profesionales Universitarios, Técnicos de Control Fiscal, Almacenista-Pagador y Auxiliar Administrativo.

648  
238

RESOLUCION No. N° 419

-8-

ARTICULO 25.- La presente resolución tiene vigencia a partir de su aprobación por el Contralor y su adopción por el Concejo Municipal de Tunja.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 10 DIC. 1998

  
MARIANA LUCIA RODRIGUEZ DE FALLA  
Contralora Municipal

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO



## AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Bogotá D. C. 8 de agosto de 2006

**REFERENCIA:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. 216-520-039-2005

**CONTRA:** PEDRO ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ  
y otros. Contraloría de Tunja.

**PROVIDENCIA:** Auto que resuelve grado de consulta

Procede el Despacho a resolver el grado de consulta ordenado en el auto proferido el 19 de mayo de 2006, por la Gerencia Seccional IV, dentro del proceso de la referencia, en el cual se decidió abstenerse de imputar responsabilidad fiscal, decisión que favoreció a los doctores Pedro Orlando Gutiérrez Pérez, Maribel Gutiérrez Buitrago, Nadya Martínez Guzmán, José Antonio Daza Figueredo, Angélica María Bautista, Hernando Farfán Rubiano, Raúl Humberto Bautista Pérez y Eugenia Ramos Mayorga en su condición de funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja.

#### ANTECEDENTES:

El proceso de responsabilidad fiscal se inició en la Gerencia Seccional IV

HERNANDO FARFÁN RUBIANO, también representante de los empleados en el citado Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja, con base en los hallazgos encontrados en la Contraloría citada, relacionados con presuntas irregularidades en el otorgamiento de bonos a funcionarios de la entidad para alivio de la canasta escolar y con motivo de la Navidad.

El auto de apertura de proceso fue debidamente notificado a los presuntos implicados

Con fecha 28 de noviembre de 2005; la Gerencia Seccional por medio de auto N° 207 vinculó al proceso a los doctores EUGENIA RAMOS MAYORGA y RAÚL HUMBERTO BAUTISTA PÉREZ.

La Gerencia Seccional IV, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2006, decidió abstenerse de imputar responsabilidad fiscal a los funcionarios antes mencionados de la Contraloría Municipal de Tunja

#### PROVIDENCIA CONSULTADA:

La Gerencia Seccional, en el auto consultado de 16 de mayo de 2006, luego de reseñar las distintas pruebas aportadas al proceso, tanto testimoniales como documentales procedió al análisis de las mismas, del cual concluyó que las erogaciones efectuadas en la Contraloría, en beneficio de los empleados de la entidad y sus familias, fueron realizadas con presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría, rubro Educación y bienestar.

Según el auto, el Fondo tiene autonomía administrativa y presupuesto propio, destinado a contribuir a la solución de las necesidades de capacitación, desarrollo y recreación de los empleados del ente de control. Asegura el a quo, que el Fondo podía realizar las erogaciones cuestionadas porque fue creado por el Concejo municipal para contribuir al mejoramiento del bienestar de los empleados y sus familias. Concluye la instancia que el Fondo está amparado

Por lo anterior la decisión de no imputar responsabilidad a los investigados en el presente proceso.

### CONSIDERACIONES:

- 1- La razón fundamental de la decisión contenida en el auto consultado radica en que los recursos con los cuales se atendieron los programas de educación y bienestar de los empleados de la Contraloría Municipal de Tunja no pertenecen a la citada entidad sino al Fondo de Bienestar Social y Capacitación, ente diferente de la misma Contraloría y que no está sometido a la vigilancia de la Auditoría General de la República, pues aunque maneja recursos públicos, no es un organismo de control en el cual pueda intervenir la Auditoría.
- 2- Conviene entonces estudiar si la afirmación de la Gerencia Seccional es cierta, lo que llevaría a concluir que no existió daño en el manejo de los recursos involucrados en el proceso.
- 3- En el expediente aparece copia del Acuerdo N° 024 del 25 de julio de 1996 expedido por el Concejo de la ciudad de Tunja, por el cual se crea el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja (folio 379). También aparece copia de la Resolución N° 419 del 10 de diciembre de 1996, expedida por la Contraloría Municipal del momento, mediante la cual se adoptaron los Estatutos del Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal (folio 385).
- 4- Según el artículo primero del Acuerdo antes citado, el Fondo tiene presupuesto propio, autonomía administrativa y se encuentra adscrito a la Contraloría Municipal. Las disposiciones del Acuerdo coinciden en gran parte con el contenido del Título IV de la ley 106 de 1993 (por la cual se dictaron normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República). En este Título, entre los artículos 89 y 101, el Legislador creó, definió la naturaleza, objetivos y funciones, así como la dirección y administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. En el artículo 89 de la Ley 106, se especifica que el Fondo tiene

- 242
- 5- De acuerdo con el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política, corresponde al Congreso, por medio de leyes, determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar, entre otras entidades, los establecimientos públicos del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica.
  - 6- De manera similar, el artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, la de determinar la estructura de la administración municipal, así como crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos del orden municipal. Estos establecimientos públicos del orden territorial, por disposición del parágrafo 1° del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, están sometidos al régimen jurídico establecido en la misma Ley, para los del orden nacional.
  - 7- El artículo 69 de la ley 489 de 1998, al poner en funcionamiento la norma constitucional antes anotada, ordena que las entidades descentralizadas (entre ellas los establecimientos públicos) del orden municipal sean creadas por medio de acuerdo o con su autorización.
  - 8- Según el artículo cuarto del Acuerdo 024 de 1996, el patrimonio del Fondo de Bienestar Social está constituido por: a) Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto de la respectiva vigencia y especialmente por el aporte que haga la Contraloría Municipal, el cual será equivalente al 2% del presupuesto de la Contraloría; b) Por los rendimientos operacionales y financieros; c) Por los auxilios y donaciones que reciban; d) Por los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación y estudios especializados en control fiscal; e) Por las sumas que recaude la Contraloría Municipal de Tunja posconcepto de las multas que imponga; f) Por los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes no útiles a la entidad, venta de pliegos y demás actividades administrativas que realice la Contraloría.
  - 9- Se deduce de lo acabado de describir, que en realidad el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal tiene un patrimonio propio que no se confunde con el de la Contraloría y que incluso el organismo de control entrega el 2% de su presupuesto para engrosar el patrimonio del Fondo y que este pueda ejercer sus funciones. Cumple, entonces el Fondo, uno de los requisitos

Contralor Municipal. De esto se desprende que el Acuerdo le está asignando al señor Contralor una función adicional a las propias señaladas por el Legislador a los contralores, en el presente caso, la representación legal y la ordenación del gasto de un ente independiente, que sin embargo tiene íntima relación con la Contraloría de acuerdo con las funciones que la corporación municipal le atribuyó al Fondo de Bienestar Social.

- 11- Entre las funciones que al Fondo le asignó el Concejo Municipal, están las de elaborar y ejecutar los programas recreativos, de capacitación y desarrollo y culturales para los funcionarios de la Contraloría Municipal y sus familiares. Son pues estas funciones propias del Fondo y no se encuentran las mismas entre las funciones asignadas a los organismos de control fiscal. Lo anterior quiere decir que el Fondo atiende funciones y presta servicios que benefician o afectan directamente a los empleados y en general a la Contraloría Municipal de Tunja.
- 12- De acuerdo con lo probado en el proceso, el Fondo ha ejercido sus funciones disponiendo de los recursos propios, en los programas de bienestar y educación de los empleados de la Contraloría y sus familiares.
- 13- Se concluye de lo analizado, que el Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja es un ente administrativo diferente de la Contraloría Municipal de Tunja y por tanto no susceptible de vigilancia fiscal por parte de la Auditoría General de la República, lo que lleva a esta instancia a coincidir con el a quo, en su apreciación de que no es posible deducir daño al patrimonio público en el presente caso y por lo tanto no hay lugar a imputar responsabilidad fiscal a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja, investigados en el presente proceso.

En virtud de todo lo anterior, esta instancia sostendrá el auto consultado. En consecuencia, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República

RESUELVE:

RAMOS MAYORGA, funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja, proferido por la Gerencia Seccional IV el 19 de mayo de 2006.

**SEGUNDO-** Notificar personalmente esta decisión a las personas nombradas en el ordinal anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se designará al Gerente Seccional IV.

**TERCERO** – Remitir el expediente a la Gerencia Seccional IV para que se efectúe la notificación ordenada y se proceda a su archivo.

**CUARTO** – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ALVARO ELOY AYALA PÉREZ**  
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2008

Doctor  
MARCO AURELIO CELY HIGUERA  
Contralor Municipal de Tunja  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA  
Calle 19 No. 9-95 Oficina 302  
Tunja



Asunto: Comunicación Informe Definitivo de Auditoría Integral-Vigencias 2006 y 2007

Respetado Doctor Cely :

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, comedidamente me permito comunicar el Informe Final de Auditoría Integral a la Contraloría Departamental de Arauca – vigencias 2006 y 2007-, cuyo trabajo de campo se realizó del 14 al 25 de julio del año en curso.

Las objeciones presentadas por la Contraloría en la contradicción al informe preliminar fueron analizadas y consideradas para la elaboración del informe final.

Con el fin de orientar el ejercicio de la auditoría practicada al fortalecimiento de la Contraloría, mediante la implementación de actividades correctivas para le mejoramiento de la gestión, de las observaciones contenidas en el informe-señaladas como hallazgos administrativos- deberá elaborar un **Plan de Mejoramiento** y presentarlo en medio físico y en medio electrónico al correo [agr.bucaramanga@auditoria.gov.co](mailto:agr.bucaramanga@auditoria.gov.co), a esta Gerencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación en medio electrónico, de conformidad con la Resolución Orgánica No. 003 del 21 de enero de 2005 de la Auditoría General de la República.

De acuerdo con la referida Resolución, el plan de mejoramiento debe contener los siguientes elementos:

- Relación de **observaciones** formuladas por la Auditoría General de la República (expresadas como hallazgos administrativos en el informe de auditoría).
- Relación de **acciones correctivas** a desarrollar.
- Área y **responsables** del cumplimiento del plan de mejoramiento, en cada acción correctiva propuesta.



- ➔ **Cronograma de ejecución.**
- ➔ **Metas cuantificables.**
- ➔ **Indicadores de cumplimiento** que permitan medir y verificar objetivamente el nivel de avance y cumplimiento de las acciones correctivas.
- ➔ **Observaciones** que se consideren pertinentes señalar.

Es oportuno indicar que respecto del plan de mejoramiento aprobado por la Gerencia Seccional IV, la Contraloría deberá rendir los respectivos informes trimestrales de avance de cumplimiento, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución Orgánica No. 003 de 2005.

Esta Gerencia estará atenta a resolver cualquier inquietud que a bien tenga formular la Contraloría respecto a la elaboración del plan de mejoramiento.

Cordialmente,

**PEDRO FRANCISCO MUSKUS OTERO**  
Gerente Seccional IV

ASS



Los gastos que presentaron un mayor incremento en los traslados fueron, Indemnización vacaciones (66%) y vacaciones (266%).

Se revisó y confrontó el 100% de los actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron los presupuestos de las vigencias 2006 y 2007.

Los ingresos de la contraloría en las vigencias 2006-2007, corresponden a las transferencias de recursos por parte del Municipio de Tunja de los cuales se recaudó el 100%.

**Reservas presupuestales:** No se constituyeron reservas presupuestales ni de cuentas por pagar en las vigencias 2006 y 2007.

**Otros Ingresos:** Por concepto de multas y rendimientos financieros ingresaron en las vigencias 2006 y 2007 \$4.180 miles, los que se trasladaron al Fondo de Bienestar de los servidores públicos de la Contraloría, creado mediante Acuerdo 024 de 1996, y se destinaron a ejecutar programas de capacitación y bienestar social.

**Fondo de Bienestar Social y Capacitación:** El Fondo de Bienestar Social y Capacitación de la Contraloría Municipal de Tunja fue creado mediante Acuerdo No 0024 el 19 de julio 1996, y reglamentado con la Resolución No 419 del 10 de diciembre del mismo año de la Contraloría Municipal de Tunja.

Los gastos ejecutados a través del Fondo \$1.631 miles y \$2.512 miles en las vigencias 2006 y 2007 respectivamente, no hacen parte de la ejecución presupuestal de la Contraloría de esas vigencias. Lo que es contrario a lo manifestado por:

**Ministerio de Hacienda**

En concepto del 9 de diciembre de 2005 Referencia 1-2005-065955 Tema: Contralorías. Recursos del Fondo de Bienestar, el Ministerio conceptuó: " *La naturaleza jurídica de un organismo del Estado del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, se debe consultar en el acto de creación del mismo. Ahora, los aportes que en el caso particular de su consulta, realiza la contraloría departamental al Fondo de Bienestar Social, se deberán considerar gastos de funcionamiento de la sección presupuestal Contraloría Departamental, los cuales se computarán para efectos de establecer los límites al gasto establecidos en la Ley 617 de 2000*"



Lo expresado por la Auditoría General de la República en concepto del 13 de julio de 2007, sobre el Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Norte de Santander:

"...Nos permite señalar, que para efectos presupuestales, a este fondo se le aplican las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del mismo orden territorial, el cual se debe presentar en el presupuesto del departamento, como una sección presupuestal.

Por lo tanto, en este caso específico, los gastos que se ejecuten por capacitación, bienestar social y estímulos a los funcionarios que hacen parte de este ente de control, no estarían presupuestados en la sección - contraloría departamental, sino que se apropiarían en la sección - fondo de bienestar social de la contraloría departamental, que es la entidad encargada mediante ordenanza de ejecutar estos gastos.

En consecuencia, al señalar la Ley 617 de 2000 unos límites a los gastos de las contralorías departamentales, estos gastos normalmente se controlan, efectuándole seguimiento a la ejecución de gastos de la sección contraloría departamental, sin embargo, para el caso específico de estudio, consideramos que el límite a los gastos de estos entes de control, estaría afectado por la suma de las transferencias que efectúa el departamento, tanto a la sección - contraloría departamental como a la sección - fondo de bienestar social de la contraloría departamental, en consideración, que es a través de ambas secciones presupuestales, que se ejecutan gastos, que tienen relación de causalidad con funcionarios que pertenecen a una misma entidad, como lo es el género contraloría departamental."

#### Austeridad del Gasto:

En la ejecución de los rubros comprometidos en las políticas de racionalización del gasto público vigencias 2006-2007, presentó una reducción del 31%. En todos los rubros hubo disminución, excepto en telefonía fija y honorarios por cambio en la imputación presupuestal de servicios técnicos, como se observa en el siguiente cuadro:

*Miles de pesos*

CONCEPTO	2006	2007
	Valor Compromisos	Valor Compromisos
Viáticos y gastos de viaje	2.148	1.438
Impresos y publicaciones	3.266	2.672